



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIOS DE COLOMBIA S.A.**, contra **JORGE CARLOS VIDES MEJIA** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de Diciembre 2022

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre (13) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

143 *Quintero Yépez*
LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00193-00, FL. No _____ del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 13 de Diciembre 2022.

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00193 00
San Marcos, Sucre, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, identificado con cedula de ciudadanía No 78.687.876, portador de la Tarjeta profesional No 67.044 CSJ, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIOS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 800037800-8, representada legalmente por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.302.374, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor pagaré No. 063646110000287, el cual contiene la obligación N° 725063640122814, con fecha de creación 24 de febrero de 2021, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.836.034,00)**, por concepto de capital insoluto, la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISES PESOS M/CTE (\$3.105.916,00)**, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde el día 16 de febrero del 2022 hasta el día 29 de noviembre del 2022, Mas los intereses Moratorios desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el pago total de obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 30 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto, contra **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.885.222.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. de P.C., en armonía con los artículos 497 y 498 y 554 del CPC, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.885.222., y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 800037800-8, representado por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.302.374, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.836.034,00)**, por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré N° 063646110000287, el contiene la obligación N° 725063640122814, de fecha de creación 24 de febrero de 2021, la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISES PESOS M/CTE (\$3.105.916,00)**, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde el día 16 de febrero del 2022 hasta el día 29 de noviembre del 2022, más los intereses Moratorios desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el pago total de obligación, a la tasa



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 30 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

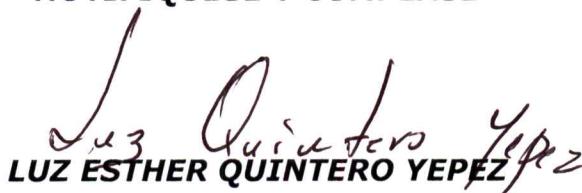
SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.687.876, Tarjeta Profesional No 67.044 C.SJ, como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 800037800-8, representado **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con la cedula de ciudadania N° 36.302.374, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Luz Esther Quintero Yepez
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 13 de Diciembre de 2022

Señor (a)

Nombre: **JORGE CARLOS VIDES MEJIA.**

Dirección: Carrera 9 N° 22B -35, San Marcos, Sucre

Celular: 3117822930

RADICADO N°. 70-708 40-89-001+ 2022-00193 -00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8

APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876

DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2022-00193-00
San Marcos, Sucre, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.687.876 y Tarjeta Profesional No. 67.044 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con Nit **800037800-8**, representado por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.302.374 presenta demanda Ejecutiva Singular contra **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.885.222 En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelante. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.885.222. En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS**. Limítese el embargo en la suma de \$44.754.051 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1463
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
San Marcos Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1464
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1465
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO BBVA
San Marcos Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Quintero Yépez
LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

J. Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1466
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA.
San Marcos Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8

APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876

DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1467
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Jaime del Cristo Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1468
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Sincelejo Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1469
San Marcos, 13 de Diciembre 2022

Señor GERENTE
BANCO SUDAMERIS.
Sincelejo Sucre

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2022-00193 -00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
APODERADO: DR. LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: JORGE CARLOS VIDES MEJIA, C.C. 10.885.222.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JORGE CARLOS VIDES MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.885.222. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$ 44.754.051 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yépez
LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Jaime del Cristo Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO